



IESVU

Instituto de Educación
Superior N° 9-015
Valle de Uco

RAI

RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL

**APROBADO POR RES. N° 07/2017
CONSEJO DIRECTIVO
10 DE MAYO DE 2017**

AUTORIDADES PROVINCIALES

Gobernador: Lic. Alfredo Cornejo
Vicegobernadora: Ing. Laura Montero

AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

Director General de Escuelas

Lic. Jaime Correa

Subsecretaria de Planeamiento y Evaluación de la Calidad Educativa

Lic. Emma Cunietti

Subsecretaría de Gestión Educativa

Mgter. Mónica Coronado

Director de Educación Superior

Prof. Gustavo Capone

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 9-015 VALLE DE UCO

AUTORIDADES EDUCATIVAS

Rectora: Prof. Dra. Andrea Suarez

Vicerrectora Académica: Prof. Mgter. María Elena Salomón

Vicerrector de Unidades Académicas: Prof. Lic. Rodrigo Pérez Catón

Vicerrector Técnico: Méd. Vet. Mauricio Garófoli

CONSEJO DIRECTIVO

Prof. Mgter. Maria Elena Salomón

Méd. Vet. Mauricio Garófoli

Lic. Daniel Gallardo

Lic. Sebastián Fozzatti

Lic. Mariano Ramírez

Lic. Estafanía Schulze

Lic. Rodrigo Perez Catón

Lic. Esther Videla

Lic. Lino Granda

Lic. Guillermo Laudecina

Ing. Raúl Millán

Lic. Carlos Guerra

Lic. Geraldine De Marchi

Lic. María del Mar Gómez Navarro

Sra. Alejandra Soria

Sr. Miguel Jofré

Sr. Leonardo Di Lernia

Srta. Evelyn Casas

Sra. Bibiana Paez

RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL - RAI

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 9-015 VALLE DE UCO

El Instituto de Educación Superior N°9-015 “Valle de Uco” (IESVU) es una Institución de gestión estatal, dependiente de la Dirección de Educación Superior, Dirección General de Escuelas del Gobierno de la Provincia de Mendoza, que inicia sus actividades en el año 1986.

El IESVU construye su identidad desde sus orígenes manteniendo en su oferta educativa un perfil claramente diferenciado que se sustenta en la convicción de “formar para el trabajo”. Es la formación técnica su objetivo más importante que se instituye en su mandato fundacional.

PARTE I: DISPOSICIONES GENERALES.

A. Ámbito y autoridad de aplicación del Régimen Académico Institucional.

1. El presente Régimen Académico Institucional (**RAI**) se aplica a todas las ofertas educativas de la Sede Central y Unidades Académicas del IESVU, quien se constituye en la autoridad de aplicación.
2. Este **RAI** constituye una norma marco de cumplimiento obligatorio para todas las ofertas educativas y actividades académicas complementarias del IESVU.
3. Las modificaciones y/o adaptaciones del presente **RAI** sólo podrán realizarse siempre y cuando las mismas tengan tratamiento en el Consejo Académico Institucional y sea refrendado por resolución del Consejo Directivo Institucional quedando las mismas ad referendum de la Dirección de Educación Superior.
- 4- El **RAI** se complementará para su aplicación con procedimientos, instructivos e instrumentos institucionales conformando un Manual de Procedimientos Institucional.

B. Sobre el Régimen Académico Institucional.

5. El **RAI** constituye un dispositivo cuyo objetivo es acompañar y sostener, en su complejidad y especificidad, la trayectoria formativa de los/as estudiantes del IESVU. En este sentido, es el conjunto de normas que regula las prácticas de los distintos actores Institucionales en orden a posibilitar los recorridos de los/as estudiantes por los diferentes espacios curriculares que los Diseños Curriculares proponen para llevar a cabo el proceso de formación.
6. Este conjunto de normas regula, atendiendo a sus particularidades, los procesos de formación técnica, tanto inicial como continua, con las especificaciones de la modalidad de cursado presencial o a distancia del IESVU.

7. El **RAI** de las ofertas formativas del IESVU bajo la modalidad a distancia se establecerá en un Manual de Procedimientos específico y se acompañará en cada proyecto de ofertas formativas que se eleve ante la Comisión Federal de Evaluación de Estudios a Distancia.
8. En lo relativo a la formación continua, el presente **RAI** se aplica a propuestas formativas de postítulos. Las otras ofertas de formación continua se regularán por normativas específicas que serán establecidas por normativa establecida por la Dirección de Educación Superior.
9. El presente **RAI**, ajustándose en todo a lo dispuesto a la Resolución N°258-DGE-12, tiene diferentes niveles de concreción y especificidad y se organiza a través de:
- Las Normas y Disposiciones** estipuladas en el presente RAI con los correspondientes derechos y deberes que se establecen para los diferentes actores institucionales.
 - Los Diseños Curriculares de las diferentes ofertas formativas:** aprobados jurisdiccionalmente por resolución de la Dirección General de Escuelas en los cuales se especifican las normas que regulan los recorridos académicos.
 - Los **Procedimientos académicos institucionales**.
 - Los **instrumentos administrativos** institucionales correspondientes.
 - Actualizaciones:** por medio de Resoluciones, Disposiciones y Adendas del Consejo Directivo ad referendum de la Dirección de Educación Superior.

C. Principios estructurales.

10. En el presente **RAI** se establecen, de manera general, los requisitos y las condiciones Institucionales que habrán de asegurarse, para posibilitar a quienes aspiran a realizar estudios superiores:

C.a. El ingreso

11. El IESVU, se sustenta en la concepción de la Educación Superior como un bien social que propicia el ingreso en condiciones igualitarias y acompaña el proceso de adaptación, acceso, prosecución y conclusión de las ofertas educativas de Nivel Superior.

12. Entendemos por **ingreso** las condiciones legales administrativas e institucionales, para el acceso a los estudios de **Nivel Superior**. Las mismas deberán garantizar el ingreso directo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades y un nuevo reparto de responsabilidades inherentes al proceso formativo que vincula a formadores y estudiantes (Res. 72-CFE-08- Anexo II Punto 9). La política educativa institucional del IESVU, garantiza el acompañamiento de los/as estudiantes por medio de acciones socio-culturales y de orientación profesional. Todo esto, conforma un proceso de ingreso que promueve la distribución de responsabilidades y compromisos en la formación, tanto para el IESVU como para los/as docentes y estudiantes, basada en un participación activa.

14. El IESVU garantizará el ingreso directo y recorridos que atiendan a las diferentes particularidades del contexto, a la diversidad de sujetos de la formación, y podrá habilitar trayectos alternativos a los que puedan optar los ingresantes, conforme a sus posibilidades y experiencias formativas y laborales previas.

C.b. La trayectoria formativa

15. La trayectoria formativa es entendida como el proceso formativo que vivencian los/as estudiantes durante su recorrido en la oferta educativa. Refiere a las condiciones normativas que posibilitan la construcción de recorridos propios por parte de los/as estudiantes en el marco de los diseños curriculares y la organización institucional del IESVU. (Res. 72-CFE-08 Anexo II Punto 11). De manera que resulte:

- I. fluido: que sea posible de realizar en los tiempos establecidos en los diseños, evitando retardos u obstáculos innecesarios;
- II. asequible: que pueda ser realizado por todos los que cumplan las condiciones exigidas en el ingreso;
- III. flexible: que presente distintas alternativas para realizar estudios superiores, atendiendo a las características del contexto socioeconómico y cultural de los/as estudiantes;
- IV. abierto: que posibilite y acredite una diversidad de experiencias formativas, en una fuerte vinculación con el campo de inserción socio-laboral futura;
- V. satisfactorio: adecuado a las expectativas del sistema educativo y socio-productivo respecto de una formación de Nivel Superior, que se enmarca en procesos de formación permanente.

C.c. La permanencia

16. La permanencia es entendida como la prosecución de estudiantes regulares y su promoción a través de los distintos espacios curriculares, atendiendo a la diversidad de proyectos formativos de los/as estudiantes y a las capacidades institucionales para contener dichos proyectos. Refiere a las condiciones académicas requeridas para la prosecución de los estudios dentro del IESVU. (Res. 72-CFE-08 - Anexo II Punto 13).

C.d. El egreso o la conclusión de los estudios

17. El **egreso** o la conclusión de los estudios y la obtención del título o postítulo con la validez correspondiente mediante la acreditación de competencias, deberá posibilitar una inserción y desempeño adecuados en el mundo del trabajo, el ejercicio profesional desde la perspectiva de una ciudadanía responsable y comprometida con el desarrollo local, regional y provincial, y la formación permanente en los campos del saber específico que cualifique de manera constante su desempeño profesional.

18. En el presente **RAI** se establecen, de manera general, los deberes y atribuciones de los/as estudiantes que permitan un ingreso, trayectoria y egreso satisfactorio. Los deberes y atribuciones se desprenden o derivan de la experiencia institucional alcanzada y tienen en cuenta la duración de las carreras y la diversidad de orientaciones y modalidades que ofrece el IESVU.

- a) Los/as estudiantes del IESVU, deberán comprometerse al logro de sus mejores rendimientos académicos, en vista del futuro desarrollo profesional.

- b) Los/as estudiantes tendrán derecho a recibir una formación de Nivel Superior de calidad, de acuerdo a las exigencias del ámbito laboral para el cual se forman y concordante con las exigencias propias de la Educación Superior.
- c) Los/as estudiantes deberán brindar y recibir un trato correcto de y hacia los integrantes del IESVU, como así también observar puntualidad en los horarios de entrada y salida de clases.
- d) Los/as estudiantes deberán cuidar los bienes muebles e inmuebles, y todo lo que conlleve a una armoniosa relación institucional, que redundará en beneficios personales y académicos.
- e) Los/as estudiantes tendrán derecho y asumirán el compromiso de participar en los distintos espacios que existen para tal fin, sobre todo en lo atinente al gobierno del IESVU, como aporte a su formación integral y a su futura participación en el ámbito laboral y comunitario.
- f) Los/as estudiantes deberán cumplimentar las normas de convivencia establecidas institucionalmente y contribuir al buen clima organizacional.

Todo lo precedente se aplica a aquellos ámbitos y actores ligados directa o indirectamente a la trayectoria formativa del/la estudiante. El IESVU, como institución educativa, entiende que la formación profesional, supone una formación integral de los/as estudiantes.

PARTE II: INGRESO E INSCRIPCIONES.

A. Sobre la condición de estudiante.

19. Un/a aspirante a realizar estudios de Nivel Superior en el IESVU podrá inscribirse como estudiante, asumiendo las siguientes condiciones:

a. condición de estudiante regular: en el caso en que aspire a la conclusión de los estudios a través del cumplimiento de las obligaciones académicas establecidas en el Diseño Curricular correspondiente.

b. condición de estudiante vocacional: en el caso en que aspire a la realización de no más del 30 % de la carga horaria total que implica el desarrollo curricular de la oferta a la que se inscribe.

c. condición de estudiante visitante: en el caso que un/a estudiante de otra institución de Educación Superior aspire a cursar un conjunto de espacios curriculares de una o varias ofertas formativas del IESVU.

20. Por medio de la Sección Alumnos el IESVU dará a conocer a todos/as los/as miembros de la comunidad educativa, en general, y a los/as estudiantes, en particular, los derechos y obligaciones correspondientes a las diferentes condiciones, así como las regulaciones académicas y procedimientos administrativos que garantizan su resguardo y/o cumplimiento.

A.a. Estudiante regular

21. La condición de **estudiante regular** en el IESVU, se adquiere cuando se completa el proceso administrativo de inscripción a una oferta formativa que realiza la institución. Este proceso concluye cuando se cumple con los siguientes requisitos:

a. haber concluido con la formación previa exigida para realizar los estudios correspondientes, o cumplir los requisitos para ingreso por Artículo 7° de la Ley de Educación Superior Nro. 24.521.

b. haber completado las instancias propedéuticas del proceso de ingreso que se proponen en el Ciclo de Ambientación Institucional.

c. haber completado su legajo personal por haber presentado la totalidad de la documentación requerida administrativamente.

22. Para inscribirse como estudiante regular del IESVU el/la aspirante tendrá que completar la Solicitud de Matrícula a la oferta educativa a la cual se postula firmada por el interesado/a, refrendado por personal de la Sección Alumnos; y adherir a las normas de convivencia. Deberá acreditar:

a. su identidad, mediante fotocopias legalizadas por organismo competente del Acta de Nacimiento y del Documento Nacional de Identidad;

b. su aptitud psicofísica para realizar los estudios a los que aspira, a través de certificación otorgada por organismo público;

c. la conclusión de la formación previa exigida para realizar los estudios correspondientes, mediante certificado analítico de estudios secundarios completos;

d. la aprobación de las instancias de evaluación realizadas de acuerdo a los criterios y alcances que disponga la Dirección de Educación Superior, en el caso de personas mayores de 25 años que aspiran a cursar carreras de formación inicial, en concordancia con el Art. 7 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, y o regulación vigente;

e. la aprobación de la evaluación de aptitudes y conocimientos suficientes y acordes para cursar satisfactoriamente la oferta formativa seleccionada en el caso de los postítulos y/o certificaciones que lo requieran;

f. el cumplimiento de los requisitos para su inscripción por pase, cuando correspondiere;

g. presentar toda otra información o documentación que la Dirección de Educación Superior o el IESVU consideren pertinentes para un mejor desarrollo de la oferta formativa y del recorrido académico del/la estudiante. Particularmente aquella documentación necesaria para el desempeño en ámbitos laborales en el marco de la Práctica Profesional;

h. En caso de alumnos/as extranjeros, la presentación de la documentación requerida por el Ministerio del Interior de la Nación, en concordancia con la normativa vigente a nivel nacional y provincial.

23. La inscripción como estudiante regular puede asumir provisoriamente el **carácter de condicional** hasta tanto se complete la documentación requerida y/o se finalicen las instancias propedéuticas de Ingreso (Ciclo de Ambientación). En todos los casos el carácter de condicional podrá extenderse hasta la finalización del primer cuatrimestre de cursado.

24. Quienes sean inscriptos como estudiantes regulares en carácter **condicional** tendrán todos los derechos y obligaciones de un/a estudiante regular; sin embargo y hasta tanto completen las obligaciones académicas y/o la documentación exigida:

a. No podrán acreditar espacios curriculares.

b. No podrán votar en los períodos de elecciones de Consejo Directivo.

c. No podrán acceder al pedido de situaciones académicas particulares.

d. Podrá interrumpirse el cursado en caso de ser sujeto de situaciones que alteren la dinámica y clima institucional o no cumplan algunas de las obligaciones previstas en este **RAI**.

25. La inscripción como **estudiante regular por pase interinstitucional** constituye un procedimiento del IESVU en el cual se reconoce formalmente la trayectoria académica realizada por el/la estudiante, en una oferta formativa de otra institución de Educación Superior que otorga un título idéntico o equivalente y se complementa con el procedimiento de equivalencia (artículo N° 17-RAM y Punto E- RAI-IESVU). Asimismo el estudiante podrá solicitar **pase intrainstitucional**, considerando la movilidad de los/as estudiantes entre las ofertas educativas del IESVU y sus Sedes.

25.1. En ambos casos (**pase interinstitucional** y **pase intrainstitucional**) podrá ser solicitada y aceptada la inscripción en cualquier momento del ciclo lectivo y deberá asegurar la continuidad de los estudios que el solicitante iniciara oportunamente. El pase se iniciará ante la solicitud formal del/la interesado/a y su proceso estará enmarcado en las regulaciones de la Dirección de Educación Superior a través de su normativa específica.

25.2. Para el **Pase intrainstitucional** el estudiante presentará una Solicitud formal en la Unidad Académica de origen, dirigida al Consejo Académico, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

25.2.a. **Acreditar la condición de estudiante Regular** del IESVU, es decir:

- Tener legajo completo.
- Haber cursado y aprobado el Ciclo de Ambientación: tanto en 1ra y/o en 2da instancia)
- Tener el Nivel Secundario completo o haber aprobado el ingreso por Art. 7mo. de la Ley de Educación Superior N° 24.521, y o regulación vigente;

25.2.b. **Trayectoria educativa:** haber obtenido la regularidad del cursado en al menos un espacio curricular de Primer año y/o haber acreditado al menos un espacio curricular durante el último ciclo lectivo.

25.2.c. **No registrar faltas disciplinarias** leves, moderadas o graves.

25.3. **Casos excepcionales de Pase Intrainstitucional:** todas las solicitudes de pases intrainstitucional que no se ajustan a los requisitos anteriores, son consideradas como excepcionales y serán analizadas en forma particular a través del Consejo Académico y ad-referéndum del Consejo Directivo. Para todos estos casos excepcionales se requerirá de informe del Área Social y Políticas Estudiantiles.

25.4 **Pase de Legajo de estudiante en etapas iniciales de ingreso:** en caso de estudiantes con situaciones especiales, que soliciten el **Pase Intrainstitucional** en etapas iniciales de ingreso, se deberá tramitar ante Sección Alumnos, el Pase de Legajo, con Informe del Área Social y Políticas Estudiantiles, que avale y fundamente la necesidad del mismo. Dichos casos serán analizados en forma particular a través del Consejo Académico y ad referéndum del Consejo Directivo.

26. A **todo/a** estudiante regular le corresponden los **derechos** y **obligaciones** como miembro de la Institución, en general, y aquellos asociados a las **regulaciones académicas que se establezcan en el presente RAI** y los Diseños Curriculares correspondientes.

27. Un/a estudiante mantiene su condición de alumno regular en la medida que **acredite al menos un espacio curricular por ciclo lectivo**. Quienes no cumplan este requisito, pierden la condición de estudiante regular. En este caso, los/as estudiantes podrán solicitar su **readmisión** hasta tres veces consecutivas o alternadas. En caso de exceder esta cantidad de readmisiones la inscripción será elevada a consideración del Consejo Directivo.

28. Para el otorgamiento de la **readmisión** se tendrá en cuenta la fecha de cierre prevista para las carreras a término como así también las actualizaciones curriculares que generan modificaciones en la Resolución de carrera.

29. Con la conclusión de los estudios y la obtención del título o postítulo correspondiente se adquiere la **condición de egresado** y pierde la condición de estudiante regular.

A. b. Estudiante vocacional

30. La condición de **estudiante vocacional** del IESVU se deriva del acto administrativo de inscripción de un/a aspirante en un conjunto de espacios curriculares de una oferta formativa, no superior al 30 % de la carga horaria total del Diseño Curricular.

31. Son requisitos de inscripción como **estudiante vocacional**, demostrar aptitudes y conocimientos suficientes y acordes para cursar satisfactoriamente los espacios curriculares en las que se ha inscripto, y haber completado la presentación de la documentación requerida administrativamente.

32. Para inscribirse como **estudiante vocacional** del IESVU el/la aspirante deberá:

a. Acreditar su identidad, mediante fotocopias legalizadas por organismo competente del Acta de Nacimiento y del Documento Nacional de Identidad;

b. Su aptitud psicofísica para realizar los estudios a los que aspira, a través de certificación otorgada por organismo público;

c. Acreditar su formación previa;

d. Presentar la solicitud de autorización suscripta para desarrollar su proyecto formativo en carácter de estudiante vocacional del IESVU, manifestando el conocimiento de los derechos y obligaciones que ello implica;

e. Presentar si correspondiese, el reconocimiento de instituciones u organizaciones del ámbito académico o laboral, valorando la formación a la que accede el/la aspirante como complemento de su formación académica o como instancia que optimizará el desempeño en su puesto de trabajo;

f. Presentar toda otra información o documentación que la Dirección de Educación Superior o el IESVU consideren pertinente para un mejor desarrollo de la oferta formativa y del recorrido académico del/la estudiante.

33. La condición de **estudiante vocacional** se renovará anualmente en el marco del proyecto formativo presentado por el/la aspirante.

34. La institución documentará y certificará el recorrido académico en cada espacio curricular de los/as estudiantes **vocacionales**, según sea el caso:

- a. en carácter de oyente: en el caso de sólo haber cumplido con la asistencia requerida;
- b. con acreditación de saberes: en el caso de haber aprobado las instancias evaluativas correspondientes.

35. Dicha certificación no genera obligaciones de reconocimiento de equivalencias o créditos para el cursado de una oferta educativa en condición de estudiante regular.

A.c. Estudiante visitante

36. La condición de **estudiante visitante** se deriva de la aceptación formal de la solicitud de inscripción de un/a estudiante de otra Institución de Nivel Superior en un conjunto de espacios curriculares de una o varias ofertas formativas, conforme al proyecto formativo a desarrollar en el periodo de visita.

37. Son requisitos de inscripción como **estudiante visitante** en el IESVU, ser estudiante regular de otra institución de Educación Superior, demostrar aptitudes y conocimientos suficientes y acordes para cursar satisfactoriamente los espacios curriculares en las que desea inscribirse, y haber completado la presentación de la documentación requerida administrativamente.

38. Para inscribirse como **estudiante visitante** en el IESVU el/la aspirante deberá:

- a. acreditar su identidad, mediante fotocopias legalizadas por organismo competente del Acta de Nacimiento y del Documento Nacional de Identidad;
- b. acreditar su condición de estudiante regular en otro Instituto de Educación Superior;
- c. presentar la solicitud de autorización suscripta por el/la aspirante para desarrollar su proyecto formativo en carácter de estudiante visitante en el IESVU, manifestando el conocimiento de los derechos y obligaciones que ello implica;
- d. presentar la aceptación formal de la institución de origen del/la interesado como **estudiante visitante**;
- e. presentar el acuerdo o convenio entre el IESVU como institución receptora y la institución de origen del/la aspirante;

f. presentar toda otra información o documentación que la Dirección de Educación Superior o el IESVU consideren pertinentes para un mejor desarrollo de la oferta formativa y del recorrido Académico del/la estudiante.

39. EL IESVU como Institución receptora documentará y certificará el recorrido académico en cada espacio curricular de los/as estudiantes visitantes, según sea el caso:

- a. en carácter de oyente: en el caso de sólo haber cumplido con la asistencia requerida;
- b. con acreditación de saberes: en el caso de haber aprobado las instancias evaluativas correspondientes.

40. Dicha certificación no genera obligaciones de reconocimiento de equivalencias o créditos para el cursado de una oferta educativa, en condición de estudiante regular del IESVU, que recibe al/la estudiante visitante. La convalidación académica de estos certificados, si fuera el caso, corresponderá a la institución de origen del/la estudiante visitante.

B. El proceso de ingreso:

B. a. Ciclo de Ambientación

40. El sentido político-educativo de las **ofertas formativas del IESVU** es la formación de agentes para la cobertura de las necesidades actuales y potenciales del sistema sociocultural, técnico y productivo, en el marco de las políticas de desarrollo Provincial y Nacional. Este objetivo es el que orienta las **políticas de ingreso en el IESVU** consecuentemente con el subsistema de Educación Superior Provincial y Nacional.

41. Las particularidades de las propuestas formativas y de los/as aspirantes demanda por parte del IESVU, desarrollar **estrategias de difusión** de estas ofertas y **acompañamiento** a las trayectorias, en el marco del ingreso al **Nivel Superior**. El **Ciclo de Ambientación** se constituye en la etapa propedéutica de aprendizaje para el ingreso al **Nivel Superior**.

42. Dicho acompañamiento se estructura dentro del **Ciclo de Ambientación** en tres ejes:

- a.- el conocimiento del **Nivel Superior**,
- b.- la Orientación Profesional específica de la carrera y
- c.- la recuperación de los saberes previos en torno a las disciplinas básicas e introductorias al campo de formación.

43. El proceso de ingreso al IESVU, entendido como **Ciclo de Ambientación**, reviste el carácter de **obligatorio**. Todos los/as estudiantes que ingresen a cualquier oferta de educación superior en el IESVU, deberán finalizar esta instancia para quedar inscriptos como estudiantes regulares.

44. En el **Ciclo de Ambientación** es responsabilidad de los/as aspirantes recabar toda la información necesaria sobre la Institución, la propuesta formativa y los requerimientos del campo laboral y profesional, a fin de que, una vez inscriptos como estudiantes del IESVU, puedan diseñar un proyecto formativo personal acorde a sus necesidades y posibilidades, aprovechando las instancias de acompañamiento Institucional.

B. b. Otros tipos de ingresos

45. En el marco de las diversas ofertas educativas, el IESVU prevé otras formas de ingreso teniendo en cuenta las competencias específicas de los sectores laborales

PARTE III: TRAYECTORIA ACADÉMICA.

46. El presente RAI establece los requisitos y condiciones Institucionales relativos al Régimen de **cursado, evaluación, acreditación y promoción**, comunes a todas las ofertas educativas del IESVU en relación con los distintos campos de formación.

47. El campo de las Prácticas Profesionalizantes será regulado a través del Reglamento de Prácticas Profesionalizantes del IESVU, teniendo en cuenta la normativa provincial específica.

A. Sobre el cursado de los espacios curriculares.

48. Se denomina **cursado** al proceso académico durante el cual se desarrolla el conjunto de actividades de enseñanza y aprendizaje que los/as docentes hayan planificado para cumplir con los objetivos pedagógicos de un espacio curricular.

49. Para cursar, los/as estudiantes deberán inscribirse en forma anual o cuatrimestral (según corresponda) en cada uno de los espacios curriculares, atendiendo al sistema de correlatividades propio de cada Diseño Curricular.

50. El cursado de un espacio curricular implica el cumplimiento de las obligaciones académicas previstas en este RAI, que se expresan en la planificación de los/as docentes y sirven para lograr la regularidad, en el marco de los Diseños Curriculares de cada una de las propuestas formativas.

B. Sobre la asistencia, la evaluación y la regularidad en el cursado.

B.a. Las obligaciones académicas del cursado

51. La asistencia, evaluación y regularidad son obligaciones académicas del cursado, que se establecerán según el formato y el tipo de acreditación de los espacios curriculares:

52. **Asistencia:** Por tratarse de carreras de corta duración, el IESVU entiende que el vínculo del estudiante con el docente es la principal fuente formadora y orientadora del proceso de aprendizaje, razón por la cual, la asistencia adquiere una gran relevancia en el proceso formativo de la Educación Técnica Superior.

La Asistencia incluye la concurrencia a clases o a otras instancias formativas, como el cumplimiento de actividades de aprendizaje que se establezcan al iniciar el desarrollo del espacio curricular correspondiente, las cuales deben estar expresamente consignadas en la planificación del docente. La Asistencia se computará por hora cátedra.

- a. En los espacios curriculares centrados en la ciencia, en el saber, en el conocimiento teórico (Asignatura, Módulo) la asistencia será del 60%. Para los/as estudiantes trabajadores y madres con hijos a cargo, que puedan acreditar su condición, la asistencia a considerar será del 50%.

- b. En los espacios curriculares centrados en la praxis, en el saber-hacer, en la ejercitación (Taller, Laboratorios, Seminario, Proyecto) la asistencia será del 70%. Para los/as estudiantes trabajadores y madres con hijos a cargo, que puedan acreditar su condición, la asistencia a considerar será del 60%.
- c. En caso de las Practicas Profesionalizantes, se regulará a través del Régimen de Practicas Profesionalizantes del IESVU.
- d. Se contempla la posibilidad de flexibilización de trayectorias formativas, teniendo en cuenta las necesidades de los/as estudiantes y tendiendo a evitar el desgranamiento inicial en la trayectoria formativa. El Aula Extendida con formatos que complementan la presencialidad a través de la utilización de las TIC, las actividades no presenciales de aprendizaje autodirigido o autónomo, serán previamente analizadas en forma particular por el Consejo Académico y aprobadas por el Consejo Directivo. En este sentido, podrá destinarse hasta un 30% de la carga horaria total de asistencia a la realización de actividades no presenciales, de aprendizaje autodirigido o autónomo, que será contabilizado dentro del porcentaje exigido de acuerdo a los parámetros de la reglamentación provincial y nacional. (Cfr. Anexo 1, Cap. único, 111.1, Res. 32-CFE-07- Res.258-DGE-12, inc.40)
- e. El/la estudiante en **condición de recursante**, podrá acceder a un régimen de 50% de asistencias, en los espacios curriculares que recursa, independientemente de su formato.
- f. El/la estudiante deberá justificar las inasistencias a clases y/u obligaciones por medio de certificación emitida por autoridad competente, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de producida la misma, en la Sección Alumnos de la Institución.
- g. Inasistencia por maternidad o enfermedad prolongada: el/la estudiante deberá justificar las inasistencias a través de certificación emitida por autoridad competente que acredite fehacientemente la condición, y se tendrá en cuenta la regulación a nivel provincial y nacional.
- h. El/la estudiante trabajador deberá presentar una certificación de trabajo al inicio, al promediar y al finalizar el cursado de un ciclo lectivo en Sección Alumnos, y deberá constar en su legajo personal.
- i. Las madres con hijos a cargo presentarán fotocopia de certificación oficial que acredite su condición como tal.

53. Exámenes Parciales: incluye todas las actividades evaluativas individuales y/o grupales cuya realización y aprobación constituyan uno de los requisitos para lograr la regularidad. La cantidad y tipo de estas evaluaciones deberá estar consignada en las Planificaciones de cada espacio curricular y ser conocidas por el estudiante.

- a. En caso de espacios curriculares cuatrimestrales, la cantidad de exámenes parciales no podrá ser superior a 2 (dos) y en anuales a 4 (cuatro), quedando establecido desde el IESVU los tiempos para su evaluación. La aprobación de los exámenes parciales previstos por el/la profesor/a del espacio curricular, tendrá una calificación mínima del 65% , que equivale al 7 (siete) de la Escala de calificación para Exámenes Parciales.
 1. En caso de planificar cuatro exámenes parciales, se estipula que el 75% debe ser aprobado para dejar regular un espacio curricular. Es decir, que sólo se puede desaprobar una instancia parcial, siempre y cuando el último examen parcial no sea calificado con un aplazo, es decir con una calificación inferior o igual a 3 (tres) de la Escala de calificación para Exámenes Parciales, o tener Ausente.
 2. En caso que el/la docente haya planificado uno a tres exámenes parciales, el estudiante está obligado a aprobar todas las evaluaciones en primera instancia o en su recuperación, con

una calificación mínima del 65% , que equivale al 7 (siete) de la Escala de calificación para Exámenes Parciales.

3. Si la calificación del Examen Parcial, es Ausente (justificado o injustificado) o Desaprobado, podrá acceder a una instancia de recuperación de ese examen.
4. En caso de Ausente Justificado al Examen de Recuperación, el/la estudiante podrá acceder a una última instancia de evaluación en el Examen Global, para regularizar el espacio curricular (punto 57-RAI).
5. Los/as alumnos/as conocerán los resultados de estas evaluaciones a través del docente responsable del espacio curricular, a fin de que se analicen las dificultades detectadas en el proceso de aprendizaje y las formas de solucionarlas.
6. En los espacios curriculares centrados en la praxis, en el saber-hacer, en la ejercitación (Taller, Laboratorios, Seminario, Proyecto) la evaluación se efectuará a través de trabajos prácticos, evaluaciones de proceso, demostración de destrezas, etc., según lo estipulado en el punto 54 del RAI.

54. Los **trabajos prácticos o evaluaciones de proceso** son todas las actividades individuales y/o grupales cuya realización y aprobación durante el cursado constituye uno de los requisitos para lograr la regularidad. El porcentaje de aprobación de Trabajos Prácticos o evaluaciones de proceso será el que cada docente a cargo de la cátedra le asigne en función de los requerimientos propios del espacio curricular, ajustado a las condiciones generales e Institucionales y que deberá ser consignado en la Planificación.

- a. En los espacios curriculares centrados en la ciencia, en el saber, en el conocimiento teórico (Asignatura, Módulo) la exigencia de aprobación de los trabajos prácticos, no podrá ser menor al 75% del total de los trabajos prácticos solicitados.
- b. En los espacios curriculares centrados en la praxis, en el saber-hacer, en la ejercitación (Taller, Laboratorios, Seminario, Proyectos) las evaluaciones de proceso, constituyen las instancias de evaluación del proceso de aprendizaje, por lo que los/as estudiantes deberán aprobar con el 65% (7 siete) en la Escala de Calificación para Exámenes Parciales, el 100% de las instancias de aprendizaje propuestas.

55. **Otros requerimientos Técnicos-profesionales específicos:** en caso que el diseño curricular de la Tecnicatura Superior exija requerimientos técnico-profesionales específicos, como uso de equipamiento, uniforme, credenciales, certificaciones, etc., el/la estudiante las deberá cumplir sin que esto signifique costo alguno para el IESVU, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para la realización de las prácticas profesionalizantes.

1. Serán consideradas como obligatorias todas las actividades profesionalizantes planificadas por cada docente a cargo de espacios curriculares del IESVU en acuerdo con la Coordinación y el Equipo de Gestión institucional, que tengan en cuenta los fines de la carrera y el diseño curricular, tales como visitas de estudio a empresas o instituciones, estadías, observaciones directas, prácticas profesionalizantes, etc. Las inasistencias a estas actividades serán consideradas como inasistencias a clases y deberán ser debidamente justificadas de la misma forma (punto 52-RAI).
2. Los/as estudiantes contarán con una cobertura de seguro durante sus tareas fuera de la institución, contemplada por la Dirección General de Escuelas, mientras se cumpla con las indicaciones establecidas por el Equipo de Gestión institucional y el/la docente a cargo de la actividad y el espacio curricular, como así también en el Reglamento de Prácticas Profesionalizantes del IESVU.

3. Los/as estudiantes, mientras se encuentren fuera del ámbito institucional, no podrán arrogarse la representación del IESVU, ante personas físicas o jurídicas, debiendo contar para ello con la autorización expresa y por escrito del Equipo de gestión institucional.
4. Los/as estudiantes no podrán hacer uso del nombre del IESVU en sellos o cualquier soporte de formato visual, sonoro, audiovisual o gráfico, personales, que no sean autorizados expresamente y con anterioridad al uso por el IESVU.

56. Duración de la Regularidad: La regularidad del cursado de cada espacio curricular, tendrá una **duración de 2 (dos) años académicos**, contados a partir del momento de la obtención de la regularidad del cursado del espacio curricular. Superados los dos años académicos el estudiante deberá ingresar a recursar los espacios curriculares con regularidad vencida.

57. El Examen Global para adquisición de la regularidad: El examen global constituye una instancia evaluativa integradora única, sin recuperación, que se ofrece luego del cierre del cursado de cada espacio curricular, para aquellos/as estudiantes que no lograron la regularidad porque no obtuvieron uno de los requerimientos académicos establecidos para alcanzar la misma.

a. En este sentido, el IESVU asegurará al/la estudiante una instancia que permita acceder a la regularidad mediante un procedimiento especial, que podrá adquirir diferentes modalidades según la estrategia que el/la docente desarrolle para esta oportunidad.

b. Dada las diversas causas que pueden motivar la no obtención de la regularidad y la situación particular del/la estudiante, se analizará la posibilidad de acceder al Examen Global según los criterios institucionales, teniendo en cuenta que podrá acceder al mismo sólo si falta uno de los requisitos exigidos para la regularidad.

Es decir, si los criterios para obtener la regularidad en un espacio curricular, son Asistencia; Exámenes Parciales; Trabajos Prácticos sólo podrán acceder al Examen Global, quienes no hayan alcanzado uno de estos requisitos, por lo tanto:

- no hayan alcanzado el porcentaje de asistencia necesario siempre y cuando no sea inferior al 40%;
- no haya aprobado la totalidad de los exámenes parciales, siempre y cuando tenga la totalidad de los Exámenes Parciales rendidos (en su instancia inicial o recuperatorio) y posea al menos el 50% de los mismos aprobados;
- no alcance la cantidad o porcentaje de Trabajos Prácticos requeridos, siempre y cuando el cumplimiento no sea menor al 50%.

c. Período de aplicación: El Examen Global podrá ser aplicado a partir del Segundo Llamado del Turno de Exámenes Finales Noviembre-Diciembre, pudiendo extenderse hasta finales del mes de febrero como máximo, teniendo en cuenta las condiciones pedagógico-didácticas de los espacios curriculares, esto es en el caso de aquellos que finalizaron el cursado en el mes de noviembre.

Para aquellos espacios curriculares que finalizaron el cursado en la primera semana de julio, podrá ser aplicado durante todo el período del Turno de Exámenes Finales Julio-Agosto.

En cualquier circunstancia, el Examen Global deberá ser aplicado **antes** del inicio del cuatrimestre siguiente.

d. Quienes accedan a la instancia de regularización del espacio curricular a través del Examen Global, **no podrán acreditar** dicho espacio curricular durante el primer turno de examen

final (incluye uno o dos llamados según corresponda al periodo de Exámenes Finales),
pudiendo exclusivamente regularizar el espacio curricular.

B.b. El formato de los espacios curriculares.

58. Entendemos por **formato de espacio curricular** a la modalidad que adopta la unidad de contenidos o grupo de contenidos del espacio curricular. El formato o formatos elegidos se encuentran establecidos en el diseño curricular de la carrera.

Se define teniendo en cuenta las competencias a desarrollar y los criterios epistemológicos y pedagógicos que organizan y articulan los contenidos.

El formato se refiere a la dimensión didáctico-metodológica de cada espacio curricular y pone el acento especialmente en los procedimientos que se ponen en juego, las instancias de evaluación del proceso y la consecuente acreditación del mismo.

Los espacios curriculares pueden adoptar los siguientes formatos:

1. **Asignatura (A).** El desarrollo de contenidos se organiza didácticamente desde la lógica y el orden de la o las disciplinas a las que pertenecen. Se propone un tratamiento de complejidad creciente de saberes. La evaluación se centra en la identificación, construcción y deconstrucción de conceptos, redes conceptuales y problemas propios de la disciplina, herramientas metodológicas y de investigación propias de las disciplina, opción fundamentada por marcos teóricos disciplinares.

2. **Módulo (M):** Una unidad que integra el conocimiento básico con el conocimiento aplicado, y que asume formas de organización particulares. Se organiza en torno a un problema o rasgo relevante del área o campo ocupacional. Esos problemas o cuestiones son ejes que contribuyen a articular, dar coherencia e integrar el contenido y las prácticas. Es por esto que los módulos articulan e integran los saberes con problemas relevantes del campo ocupacional al que se refiere y se configuran como necesarios en relación a las capacidades profesionales a lograr.

Esos problemas o cuestiones requieren la combinación de la teoría y la práctica, la acción y la reflexión. De este modo, saber y saber hacer, son y se presentan como complementarios en la tarea de acción/reflexión/comprensión en el proceso de formación^[1].

La evaluación de organiza a partir de la identificación del/los problemas, identificación de la/las líneas de abordaje y el/los ejes/s de articulación, toma de posiciones frente a líneas de abordaje

1. **Laboratorio (L):** Es el ámbito de aplicación de los conocimientos de las ciencias donde puede ampliar y profundizar los espacios curriculares respectivos. se basa en la utilización de dispositivos tecnológicos o de materiales específicos.

La evaluación se organiza en relación a la articulación entre teoría-práctica, formulación, revisión y comprobación de hipótesis, utilización de instalaciones, equipos y materiales específicos, reflexión sobre procesos y resultados desde puntos de vista ético.

1. **Taller (T):** Este formato se centra en el entrenamiento concreto en competencias, orientadas a la instrumentación requerida para la acción profesional. Se desarrolla desde la integración de contenidos teórico- prácticos, proponiendo diferentes instancias de producción (como resolución de problemas, producción de materiales, trabajos de campo, diseño de un proyecto). Se trata de un aprendizaje en la acción y está centrado en el trabajo (proceso y producción) del alumno y la reflexión sobre el mismo. Es decir, se caracteriza por: participación, integración, interdisciplina, transferencia, producción, reflexión sobre la práctica.

La evaluación se organiza en la articulación teoría-práctica (no hacer por hacer), en alcanzar diferentes tipos de producción, en la reflexión sobre los procesos realizados.

1. **Seminario (S):** Se trata de un organizador curricular y una metodología de trabajo. Se centra en la investigación de carácter básicamente exploratorio para profundizar en temas o problemas.

La evaluación se organiza a partir de la elección de la línea de la investigación, la construcción del objeto de estudio, del marco teórico para la investigación, de la producción de un conocimiento nuevo (desde la perspectiva del alumno), la comunicación de los resultados, la planificación de acciones de transferencia.

1. **Proyecto (P):** Este formato requiere un diseño previo que defina objetivos, metas, roles y funciones. Se constituye en un eje articulador en el que se integran contenidos teóricos y prácticos para la solución de un problema determinado. La organización del espacio curricular requiere gran flexibilidad de tiempos y espacios físicos.

La evaluación se organiza en la identificación, formulación y planteo de las soluciones posibles de un problema, el manejo de estrategias específicas para las diferentes etapas del proyecto (diseño, puesta en práctica, evaluación), recurrir a marcos teóricos pertinentes desde diversas disciplinas para justificar las diferentes etapas del proyecto.

B.c. Escala de calificación para Exámenes Parciales y Evaluaciones de Proceso

59. La **escala de calificación** que se utilizará en los procesos de evaluación de los aprendizajes es numérica, e irá desde el 0 (cero) como puntaje mínimo, al 10 (diez) como puntaje máximo.

En el caso de los exámenes parciales y evaluaciones de proceso, se considerará "Aprobada" la evaluación que haya obtenido un puntaje de 7 (siete) o más, y "Desaprobada" la que haya obtenido un puntaje menor que 7 siete.

0	0%	DESAPROBADO APLAZO
1	1% - 12 %	DESAPROBADO APLAZO
2	13% - 24%	DESAPROBADO APLAZO
3	25% - 36%	DESAPROBADO APLAZO
4	37% - 48%	DESAPROBADO
5	49% - 58%	DESAPROBADO
6	59% - 64%	DESAPROBADO
7	65% - 78%	APROBADO
8	79% - 86%	APROBADO
9	87% - 94%	APROBADO
10	95% - 100%	APROBADO

C. Sobre la acreditación de los espacios curriculares.

C.a. La Acreditación.

60. La **acreditación** es el acto académico-administrativo a través del cual se reconoce la apropiación por parte de los/as estudiantes de saberes y capacidades en el desarrollo de un espacio curricular. El/la estudiante podrá acreditar aquellos espacios curriculares que regularizó durante el cursado. Todos los espacios curriculares, en cualquiera de sus formatos, se evaluarán a través de una nota correspondiente a un **número entero**.

La Escala de Calificaciones para exámenes finales va del 0 (cero) al 10 (diez) Punto 65 RAI.

- a. En los espacios curriculares centrados en la ciencia, en el saber, en el conocimiento teórico se evaluará por medio de un tribunal docente que constituyen una mesa examinadora. El examen debe ser oral e individual, pudiendo realizarse ejercicios escritos como complementación de la instancia oral.
- b. En los espacios curriculares centrados en la praxis, en el saber-hacer, en la ejercitación (Taller, Laboratorios, Seminario, Proyecto) se podrán acreditar mediante la realización de un producto que exprese el aprendizaje del proceso realizado y se complementará con la defensa oral del mismo ante Tribunal.

C.b. Acreditación Directa

61. La Acreditación Directa es una modalidad de acreditación prevista en los Diseños Curriculares. No se trata de una forma de cursado. Sólo se aplica a los espacios curriculares que están expresamente identificados en el diseño curricular. Constituye **la posibilidad de acreditar el espacio curricular durante el cursado en aquellos casos que el estudiante cumpla con las exigencias previstas**.

62. La Acreditación Directa demanda por parte del estudiante un cursado intensivo y un desempeño que tiene en cuenta, sin excepcionalidades, los siguientes requerimientos académicos:

- a. Espacios curriculares correlativos, acreditados.
- b. Asistencia del 75%
- c. Aprobación de todos los Exámenes Parciales o Evaluaciones de Proceso, en primera instancia (no en el Examen Recuperatorio), con un porcentaje de aprobación igual o superior al 85%, que equivale al 7 (siete) de acuerdo a la Escala de Calificación para Exámenes Finales . Se deberá planificar al menos dos instancias de exámenes parciales o evaluaciones de proceso, en espacios curriculares cuatrimestrales; y al menos tres exámenes parciales o evaluaciones de proceso, en los espacios curriculares anuales.
- d. Aprobación del 100% de los Trabajos Prácticos y otras instancias de evaluación en primera instancia.
- e. En caso de espacios curriculares con formato Taller, Laboratorio, Seminario, Proyecto, que demandan la presentación de un trabajo integrador final, el estudiante deberá presentar **en primera instancia el producto final** antes de la finalización del cursado.

63. En caso de no cumplir con estos requisitos, el estudiante podrá adquirir la condición de REGULAR y acceder a la acreditación del Examen Final como se indica en el punto 60 del RAI.

C.c. La Acreditación Anticipada

64. La **acreditación anticipada** es el acto académico-administrativo a través del cual se reconocen los saberes previos y conocimientos en el manejo del idioma Inglés y las competencias previas en el área de Informática y los Entornos Virtuales de Aprendizaje, teniendo en cuenta los descriptores exigidos en el diseño curricular de la Tecnicatura.

Se evaluará a través de una nota correspondiente a un **número entero**. La Escala de Calificaciones utilizada será la de Exámenes Finales, e irá desde el 0 (cero) como puntaje mínimo, al 10 (diez) como puntaje máximo. (Punto 65 RAI).

- a. Se evaluará por medio de un tribunal docente que constituye una mesa examinadora. La fecha de la Mesa de Examen Especial se establecerá al promediar el cursado del espacio curricular.
- b. El examen debe ser oral e individual. Teniendo en cuenta los descriptores del diseño curricular, podrán realizarse ejercicios escritos como complementación de la instancia oral, exigirse la realización de un producto que exprese los saberes exigidos en el Diseño Curricular, complementados con la defensa oral del mismo ante Tribunal.
- c. En todos los casos, el/la estudiante deberá inscribirse para cursar el espacio curricular de referencia, en forma anual o cuatrimestral (según corresponda), atendiendo al sistema de correlatividades propio de cada Diseño Curricular. El/la

estudiante continuará el cursado y se ajustará a las exigencias establecidas en la planificación del/ la docente, hasta el momento en que se constituya la Mesa de Examen Especial para Acreditación Anticipada.

- d. En caso de no alcanzar el mínimo exigido en la Escala de Calificación para Exámenes Finales, para acreditar el espacio curricular, el/la estudiante continuará cursando el espacio curricular hasta lograr las condiciones mínimas exigidas para regularizarlo, pudiendo acceder nuevamente a la instancia de acreditación en los períodos ordinarios de examen final.

C.d. Escala de Calificación para Exámenes Finales

65. La **escala de calificación** que se utilizará en los procesos de evaluación de los aprendizajes es numérica, e irá desde el 0 (cero) como puntaje mínimo, al 10 (diez) como puntaje máximo. Se considerará "Aprobada" la evaluación que haya obtenido un puntaje de 4 (cuatro) o más, y "Desaprobada" la que haya obtenido un puntaje menor que 4 (cuatro).

0	0%	DESAPROBADO
1	1% - 25 %	DESAPROBADO
2	26% - 47%	DESAPROBADO
3	48% - 69%	DESAPROBADO
4	70% - 74%	APROBADO
5	75% - 79%	APROBADO
6	80% - 84%	APROBADO
7	85% - 89%	APROBADO
8	90% - 94%	APROBADO
9	95% - 99%	APROBADO
10	100%	APROBADO

66. La **acreditación** de los espacios curriculares, deberá quedar debidamente documentada en el IESVU, según los siguientes procedimientos:

- a. Publicación del Calendario de Mesas de Exámenes Finales
- b. Inscripción a Mesas de Examen Final hasta 48 horas hábiles anteriores a la fecha establecida del Examen Final (en forma directa o por autorización expresamente documentada).
- c. Confección de las Actas Volantes con la nómina de inscriptos, previamente al Examen Final.
- d. Acreditación de la identidad por parte del estudiante al momento de iniciar el Examen Final: a través de la presentación del Documento Nacional de Identidad y/o de la Libreta del Estudiante.
- e. Transcripción por el/la docente, de la nota obtenida por el/la estudiante en la Libreta del Estudiante.
- f. Transcripción del Acta Volante de Examen Final en el Libro de Actas de Exámenes Finales, al finalizar el Examen Final.

67. La acreditación de los espacios curriculares se podrá producir por:

- a. el cumplimiento de las obligaciones académicas para lograr la acreditación directa, cuando así correspondiera;
- b. la aprobación del examen final correspondiente, con una calificación no menor a 4 (cuatro);
- c. el otorgamiento de equivalencias;
- d. el reconocimiento de créditos teniendo en cuenta la normativa específica del IESVU en consonancia con la establecida por la Jurisdicción al respecto.

D. Sobre el examen final.

68. El **examen final** de los/as estudiantes regulares de una oferta formativa podrá ser en carácter de:

- a) **Examen regular:** en caso de haber cumplido con las condiciones de regularidad del espacio curricular. Deberá ser oral e individual, y podrá ser complementado con ejercicios escritos.
- b) **Examen libre:** en el caso de haberse inscripto para cursar el espacio curricular y no cumplir con las condiciones de regularidad del mismo, deberá ser escrito y oral.

69. El Consejo Directivo del IESVU aprobará los procedimientos de inscripción y acreditación para el examen final en carácter de libre, así como las propuestas de espacios curriculares cuyo examen final pueda realizarse según esta modalidad, excluyendo en todos los casos el campo de las prácticas profesionalizantes y los espacios curriculares cuyos formatos impliquen prácticas de taller, laboratorio o trabajo de campo.

70. Un examen final podrá **ser rendido y desaprobado hasta tres veces**. Agotadas estas posibilidades el/la estudiante deberá recurrar el espacio curricular, pudiendo solicitar al Consejo Académico hasta una posibilidad más para su acreditación, siempre y cuando no exceda los plazos de regularidad establecidos en el punto 56 del presente RAI . Cumplidas estas etapas, el estudiante deberá recurrar el espacio curricular.

71. **Asistencia a los exámenes finales.** La inscripción por parte de los/las estudiantes a los Exámenes Finales y la conformación de los tribunales examinadores por parte de los/las docentes, supone el compromiso de asistencia a la Mesa de Examen Final. El IESVU en correlación con su objeto: la formación para el trabajo, espera que los mismos sean asumidos en forma previamente planificada por todas las partes involucradas. Por lo cual, se establece:

- a. Tiempo de espera antes de iniciar el Examen Final. El/la estudiante tendrá un lapso de espera de 30 minutos antes de consignar Ausente en el Acta de Examen Final. Para los docentes, se tendrá en cuenta las regulaciones establecidas en el Régimen Orgánico Institucional.
- b. Habiéndose inscripto a un Examen Final, el/la estudiante podrá informar su decisión de no presentarse al mismo, hasta 48 horas hábiles previas al mismo. De no hacerlo, se consignará Ausente a la Mesa de Examen Final. En este caso, **no podrá inscribirse** para acreditar dicho espacio curricular en la Mesa Examinadora correspondiente al Primer Llamado del Turno de Examen Final inmediatamente subsiguiente.
- c. El/la estudiante que justifique su inasistencia a la Mesa de Examen Final, por medio de certificación emitida por autoridad competente, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de producida la misma, y presentada en la Sección Alumnos del IESVU, **podrá inscribirse** para acreditar dicho espacio curricular en las Mesas de Examen correspondiente al Primer Llamado del Turno de Examen Final inmediatamente subsiguiente o en las posteriores.

72. Teniendo en cuenta que es necesario que el/la estudiante planifique el estudio de los espacios curriculares para su acreditación, teniendo en cuenta los tiempos requeridos para la preparación de los mismos de modo de lograr la acreditación en primera instancia, que la planificación de las Mesas de Exámenes Finales por parte del IESVU considera el sistema de correlatividades por año de cursado, y en lo posible, evita superponer las fechas de acreditación de espacios curriculares correspondientes al mismo año de cursado, el estudiante sólo podrá inscribirse para **acreditar un espacio curricular por día**.

73. El IESVU asegura los **turnos de examen final** en los periodos que se establezcan en el calendario académico, conformando las mesas examinadoras con un tribunal integrado por el/la docente a cargo del espacio curricular como presidente y dos docentes como vocales. Los mismos serán publicados para el conocimiento de los/las estudiantes y notificados por medio del Libro de Circulares a los docentes.

74. **Turnos ordinarios de examen:** Los/las estudiantes podrán acceder a la acreditación final de los espacios curriculares en condición de Examen Regular, durante los turnos de noviembre-diciembre, febrero-marzo y julio-agosto.

1. La planificación de las mismas, corresponde al Equipo de Coordinación de la carrera en vinculación con las Vicerrectoría Académica y la de Unidades Académicas.
2. Se deberá planificar y asegurar la realización de al menos una hora de consulta previa al Examen Final.

75. **Mesas Extraordinarias:** Los/as estudiantes podrán solicitar la acreditación de espacios curriculares de manera excepcional por medio de mesas extraordinarias cuando **sólo adeuden dos espacios curriculares** para la finalización de estudios.

- c. La solicitud por parte del/la estudiante podrá realizarse fuera de los períodos de mesas ordinarias de examen final. Se podrá planificar teniendo en cuenta que la Mesa de Examen se efectúe un mes después de finalizado un período ordinario de mesas.
1. La planificación de las mismas, corresponde al Equipo de Coordinación de la carrera en vinculación con las Vicerrectoría Académica y la de Unidades Académicas.
 2. Se deberá planificar y asegurar la realización de al menos una hora de consulta previa al Examen Final.

E. Sobre las equivalencias.

76. Las **equivalencias**, constituyen un modo de acreditación de saberes y capacidades, reconocen los aprendizajes de Nivel Superior ya realizados por los/as estudiantes como equiparables a los propuestos en los espacios curriculares por la que se solicita acreditación por equivalencia.

77. Los/as estudiantes que hayan egresado o realizado estudios en Instituciones de Educación Superior podrán solicitar el reconocimiento de sus estudios, como equivalentes a los espacios curriculares que consideren equiparables en sus objetivos y contenidos.

78. Teniendo en cuenta la normativa institucional del IESVU y la Res. 258-DGE-12, se tendrán en cuenta los siguientes procedimientos:

- a. El/la estudiante presentará solicitud formal junto a la documentación establecida en los procedimientos institucionales, hasta el mes de mayo, en el caso de las ofertas formativas que inician el cursado en el mes de marzo, y hasta el mes de setiembre, en el caso de las ofertas formativas a contra-cuatrimestre.
 1. El Consejo Académico analizará la correspondencia entre los estudios realizados por el/la estudiante y los espacios curriculares por los que solicita reconocimiento de equivalencia;
 2. Cuando los objetivos y contenidos ponderados se correspondan con los estudios realizados en un 70 % o más, se otorgará la equivalencia total, siempre y cuando la acreditación no supere los 5 (cinco) años al pedido de la equivalencia para los casos de estudios incompletos;
 3. Corresponde al Consejo Directivo expedirse sobre la/s equivalencia/s a través de una norma, y comunicar al/ la interesado/a el resultado de su pedido.

F. Sobre el reconocimiento de créditos.

79. La Res. 258-DGE.12 establece que la Jurisdicción podrá definir, a través de normativa específica, modos de acreditación de conocimientos y capacidades por medio de un **sistema de créditos**, a fin de:

- a) facilitar la acreditación directa de ciertos espacios curriculares, cuando el/la estudiante posea previamente los saberes requeridos por los mismos;
- b) facilitar el cursado y aprobación de unidades curriculares en otras instituciones reconocidas y su posterior acreditación dentro de su Diseño curricular, promoviendo el enriquecimiento de la experiencia de formación de los/as estudiantes, ampliando su socialización académica y su capacidad de interacción en distintos ámbitos Institucionales;

- c) desarrollar en sus prácticas formativas actividades menos escolarizadas, pero de necesario cumplimiento, ampliando las oportunidades culturales de los/as estudiantes, compensando las desigualdades ligadas a la herencia cultural y fortaleciendo la progresiva autonomía de los/as estudiantes en el marco de un proceso de formación profesional, a través de otro tipo de actividades formativas acreditables, tales como: conferencias y coloquios; seminarios de intercambio y debate de experiencias; ciclos de arte; congresos, jornadas y talleres; participación en competencias deportivas/académicas; actividades de estudio independiente, entre otras.

80. El Consejo Directivo del IESVU aprobará las propuestas de Sistemas de reconocimientos de créditos institucionales, previo análisis del Consejo Académico y teniendo en cuenta la normativa jurisdiccional al respecto.

G. Sobre el Régimen de promoción.

81. Se entiende por **promoción** las condiciones que establecen el avance o pasaje de un año a otro, de un/una estudiante en la carrera.

82. El **Régimen de promoción** busca resguardar los principios de fluidez, asequibilidad y flexibilidad de las trayectorias académicas que sustentan al presente Régimen Académico Institucional, así como la calidad de los procesos formativos que se requieren impulsar.

83. La adopción del sistema de correlatividades como Régimen de promoción implica que un/a estudiante:

- a. para cursar un espacio curricular, deberá tener regularizada la correlativa anterior;
1. para acreditar de manera directa o rendir el examen final de un espacio curricular, deberá tener acreditada la correlativa anterior.

84. El Régimen de promoción en las propuestas formativas de Educación Superior se establecerá en cada Diseño Curricular, por un **sistema de correlatividades** con exigencias mínimas. Este sistema de correlatividades mínimas deberá completarse por los órganos colegiados del IESVU atendiendo a los siguientes criterios:

1. el equilibrio de los campos de formación en cada año académico, integrando saberes, particularmente, en el campo de la práctica profesionalizante (criterio sincrónico de integración curricular);
2. el proceso de construcción de conocimiento y de desarrollo de competencias o capacidades profesionales, secuenciados temporalmente conforme a criterios de prioridad epistemológica, que configuren trayectorias curriculares diferenciables (criterio diacrónico de desarrollo de competencias o capacidades profesionales).

85. Teniendo en cuenta la diversidad de ofertas formativas y el acompañamiento de las trayectorias estudiantiles, el IESVU establece el siguiente **sistema de promoción** para todas las ofertas educativas institucionales:

- a) La promoción de Primero a Segundo año se logra a través de:
 - Regularización de todos los espacios curriculares de Primer Año,
 - Acreditación de al menos la mitad de los espacios curriculares de Primer Año.
- b) Para la promoción de Segundo a Tercer año se logra a través de:

- Acreditación de todos los espacios curriculares de Primer año,
- Regularización de todos los espacios curriculares de Segundo año y
- Acreditación de al menos la mitad de los espacios de Segundo año.

86. Cuando el estudiante no acredite la cantidad de espacios curriculares requeridos o necesarios para promocionar al año siguiente, podrá establecerse una trayectoria de cursado diferenciada teniendo en cuenta el régimen de correlatividades de la carrera y las recomendaciones del Consejo Académico.

87. El estudiante que no regularice un/unos espacio/s curricular/es, deberá inicialmente **recursar** el/los espacio/s curricular/es que así lo requieran y no podrá promocionar al año siguiente superior, pudiéndose establecer una trayectoria de cursado parcial, teniendo en cuenta su situación académica y el régimen de correlatividades de la Tecnicatura Superior y las recomendaciones del Consejo Académico.

88. En casos excepcionales, el Consejo Directivo, con el asesoramiento del Consejo Académico, resolverá las **excepciones a los sistemas de correlatividades** en los siguientes casos:

1. cuando al/la estudiante le falte para terminar su carrera, un número de espacios curriculares igual o menor al de las del último año del respectivo Diseño Curricular;
2. cuando el/la estudiante deba cursar por segunda vez un espacio curricular, en razón de no haberlo acreditado dentro de los años académicos o turnos de exámenes establecidos;
3. cuando se produzca un cambio de Diseño Curricular;
4. por cierre de una oferta formativa;
5. otras situaciones no previstas en este Régimen u otras normas específicas.

PARTE IV: CONCLUSIÓN DE LOS ESTUDIOS.

89. Con la acreditación de todos los espacios curriculares de una propuesta formativa se darán por concluidos los estudios correspondientes.

90. Con la conclusión de los estudios, corresponde el IESVU tramitar la **emisión de títulos y certificaciones** debidamente legalizados y con el resguardo documental necesario, conforme a los marcos normativos vigentes.

91. En el caso de las ofertas de formación inicial y de los postítulos, quienes hayan concluido los estudios pasarán a formar parte del **claudio de egresados/as**. En ese carácter, a través de sus representantes en el Consejo Directivo, u otras instancias que el IESVU propicie, podrán aportar propuestas académicas que posibiliten tanto el planeamiento de las ofertas del IESVU, como su formación permanente.

92. La cantidad máxima de años para concluir los estudios se estipula en el doble de años que determine el plan de estudios de la Tecnicatura Superior, más 2 (dos) años como máximo.

93. En las carreras a término o con cambio de Diseño Curricular, el tiempo establecido para la finalización no podrá exceder los 2 (dos) años.

PARTE V: EL TRATAMIENTO DE EXCEPCIONES

94. El Consejo Directivo del IESVU, en ejercicio de la autonomía de gestión académica, podrá resolver en todas aquellas situaciones que ameriten alguna excepción de las regulaciones establecidas en el presente RAI o en el RAM (Res. 258-DGE-12), de la siguiente manera:
- a. Mediante normas generales de excepcionalidad aplicables a todos/as los/as estudiantes de la institución, a los/as de una carrera en particular, a un curso o grupo;
 1. Mediante excepciones para casos particulares.
95. En el caso de las excepciones particulares se plantearán como condiciones para su otorgamiento:
- a. La presentación de solicitud del/la interesado/a, fundando el pedido que realiza,
 1. La solicitud de informes a los actores involucrados (docentes, coordinadores de carrera, Consejo Académico, etc.),
 2. La formalización de compromisos por parte del/la estudiante,
 3. La formalización de compromisos de acompañamiento por parte de la institución para superar las dificultades que hubieran ocasionado la solicitud de excepción.
96. El incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por los/as estudiantes podrá implicar la pérdida de su condición de estudiante regular.

[1] Res. 287 CFE 16 Anexo 1